

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

Ref. 110014003082-2021-00289-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por el señor **JAVIER IVÁN ANDRADE NÚÑEZ** contra el señor **URIEL GÓMEZ VARGAS**.

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (Num. 9º del artículo 384 *ibidem*).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

SE ASIGNA LA HORA DE 9:00 DEL DIA 27 del mes de MAYO del año **2021**, para que el apoderado judicial de la parte demandante allegue el contrato de arrendamiento original objeto de este proceso.

Se reconoce personería al abogado **ELVER FERNANDO SANTANA GUALTEROS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p